



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, quince de febrero de dos mil veintidós

Magistrado Ponente: CARLOS H. JARAMILLO DELGADO

Expediente 2021 00280 00
Actor Gobernación del Cauca
Demandado Municipio de Piamonte - Acuerdo No. 012 del 28 de julio de 2021,
expedido por el Concejo Municipal de Piamonte (Cauca)
Acción Exequibilidad

El abogado JUAN FERNANDO ORTEGA OLAVE, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del DEPARTAMENTO DEL CAUCA en ejercicio de las facultades otorgadas por el señor Gobernador del Departamento del Cauca a través del Decreto 0306-02-2016, las cuales son conferidas constitucional y legalmente, demanda de esta Corporación, el estudio de validez del Acuerdo No. 012 del 28 de julio de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE PIAMONTE PARA QUE ADOPTE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE PIAMONTE CAUCA COMO MEDIDA DE APOYO PARA LA REACTIVACION ECONÓMICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Señala en su demanda que el mencionado acuerdo viola el Artículo 13, 294 y 313 numeral 3, 4 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 32 numeral 6 de la Ley 136 de 1994.

Por encontrarse formalmente ajustada a Derecho, **se DISPONE:**

PRIMERO: Fíjese el negocio en lista por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 121 del Código de Régimen Político Municipal, durante los cuales, la Procuradora Judicial en Asuntos Administrativos y cualquier otra autoridad o persona podrá intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del acto y solicitar la práctica de pruebas.

SEGUNDO: Comuníquese la admisión de la demanda al señor alcalde municipal de Piamonte (Cauca) y al presidente del Concejo de la misma municipalidad.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la señora **Procuradora Judicial 39 en Asuntos Administrativos.** (Art. 303 CPACA)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,

CARLOS H. JARAMILLO DELGADO

Firmado Por:

Carlos Hernando Jaramillo Delgado
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ed9e59333db6b0cf8cb1569b4d516e969a69fff98aca9df10a53cb72018893**

Documento generado en 15/02/2022 01:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, quince de febrero de dos mil veintidós

Magistrado Ponente: CARLOS H. JARAMILLO DELGADO

Expediente 2021 00296 00
Actor Gobernación del Cauca
Demandado Municipio de Totoró - Acuerdo No. 013 del 24 de julio de 2021,
expedido por el Concejo Municipal de Totoró (Cauca)
Acción Exequibilidad

El abogado JUAN FERNANDO ORTEGA OLAVE, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del DEPARTAMENTO DEL CAUCA en ejercicio de las facultades otorgadas por el señor Gobernador del Departamento del Cauca a través del Decreto 0306-02-2016, las cuales son conferidas constitucional y legalmente, demanda de esta Corporación, el estudio de validez del Acuerdo No. 013 del 24 de julio de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO No. 021 DE 2013, CON EL FIN DE ESTABLECER UNA NUEVA CONFORMACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL"*.

Señala en su demanda que el mencionado acuerdo viola los artículos 118, 211 y 277 numerales 5 y 6 de la Constitución Política, 138, 139 y 140 del Código de Régimen Municipal, y el artículo 169 de la Ley 136 de 1994.

Por encontrarse formalmente ajustada a Derecho, **se DISPONE:**

PRIMERO: Fíjese el negocio en lista por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 121 del Código de Régimen Político Municipal, durante los cuales, la Procuradora Judicial en Asuntos Administrativos y cualquier otra autoridad o persona podrá intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del acto y solicitar la práctica de pruebas.

SEGUNDO: Comuníquese la admisión de la demanda al señor alcalde municipal de Totoró (Cauca) y al presidente del Concejo de la misma municipalidad.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la señora **Procuradora Judicial 39 en Asuntos Administrativos**. (Art. 303 CPACA)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,

CARLOS H. JARAMILLO DELGADO

Firmado Por:

Carlos Hernando Jaramillo Delgado
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9482d012e6eab7c4e67c74f3dc97e366f3d1f0d5ebb900b49acac3b53bd12a9b**

Documento generado en 15/02/2022 01:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, quince de febrero de dos mil veintidós

Magistrado Ponente: CARLOS H. JARAMILLO DELGADO

Expediente	2021 00306 00
Actor	Gobernación del Cauca
Demandado	Municipio de Piamonte - Acuerdo No. 018 del 03 de septiembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal de Piamonte (Cauca)
Acción	Exequibilidad

El abogado JUAN FERNANDO ORTEGA OLAVE, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del DEPARTAMENTO DEL CAUCA en ejercicio de las facultades otorgadas por el señor Gobernador del Departamento del Cauca a través del Decreto 0306-02-2016, las cuales son conferidas constitucional y legalmente, demanda de esta Corporación, el estudio de validez del Acuerdo No. 018 del 03 de septiembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA LA JURISDICCIÓN DE PIAMONTE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*.

Señala en su demanda que el mencionado acuerdo viola el artículo 91 literal a numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Por encontrarse formalmente ajustada a Derecho, **se DISPONE:**

PRIMERO: Fíjese el negocio en lista por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 121 del Código de Régimen Político Municipal, durante los cuales, la Procuradora Judicial en Asuntos Administrativos y cualquier otra autoridad o persona podrá intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del acto y solicitar la práctica de pruebas.

SEGUNDO: Comuníquese la admisión de la demanda al señor alcalde municipal de Piamonte (Cauca) y al presidente del Concejo de la misma municipalidad.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la señora **Procuradora Judicial 39 en Asuntos Administrativos**. (Art. 303 CPACA)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,

CARLOS H. JARAMILLO DELGADO

Firmado Por:

Carlos Hernando Jaramillo Delgado
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f38ceae11d53e273b2d3549320f8292d6ffe47e496860cf146dc3f1e210031**

Documento generado en 15/02/2022 01:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, quince de febrero de dos mil veintidós

Magistrado Ponente: CARLOS H. JARAMILLO DELGADO

Expediente 2021 00364 00
Actor Gobernación del Cauca
Demandado Municipio de Inzá - Acuerdo No. 007 del 22 de octubre de 2021,
expedido por el Concejo Municipal de Inzá (Cauca)
Acción Exequibilidad

El abogado JUAN FERNANDO ORTEGA OLAVE, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del DEPARTAMENTO DEL CAUCA en ejercicio de las facultades otorgadas por el señor Gobernador del Departamento del Cauca a través del Decreto 0306-02-2016, las cuales son conferidas constitucional y legalmente, demanda de esta Corporación, el estudio de validez del Acuerdo No. 007 del 22 de octubre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE INZÁ DE LA VIGENCIA FISCAL 202, CORRESPONDIENTE A RECURSOS DEL BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y A MAYORES VALORES RECAUDADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO"*.

Señala en su demanda que el mencionado acuerdo viola el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 60 de la Ley 4 de 1913 del Código del Régimen Político Municipal.

Por encontrarse formalmente ajustada a Derecho, **se DISPONE:**

PRIMERO: Fíjese el negocio en lista por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 121 del Código de Régimen Político Municipal, durante los cuales, la Procuradora Judicial en Asuntos Administrativos y cualquier otra autoridad o persona podrá intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del acto y solicitar la práctica de pruebas.

SEGUNDO: Comuníquese la admisión de la demanda al señor alcalde municipal de Inzá (Cauca) y al presidente del Concejo de la misma municipalidad.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la señora **Procuradora Judicial 39 en Asuntos Administrativos.** (Art. 303 CPACA)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,

CARLOS H. JARAMILLO DELGADO

Firmado Por:

Carlos Hernando Jaramillo Delgado
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f9fc35dd7451106f692d1e2a85dcc8777567a8a77f2e6601f9e69a8490e6f7**

Documento generado en 15/02/2022 01:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, quince de febrero de dos mil veintidós

Magistrado Ponente: CARLOS H. JARAMILLO DELGADO

Expediente	2021 00349 00
Actor	Gobernación del Cauca
Demandado	Municipio de Santander de Quilichao - Acuerdo No. 014 del 23 de septiembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal de Santander de Quilichao (Cauca)
Acción	Exequibilidad

El abogado JUAN FERNANDO ORTEGA OLAVE, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del DEPARTAMENTO DEL CAUCA en ejercicio de las facultades otorgadas por el señor Gobernador del Departamento del Cauca a través del Decreto 0306-02-2016, las cuales son conferidas constitucional y legalmente, demanda de esta Corporación, el estudio de validez del Acuerdo No. 014 del 23 de septiembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Señala en su demanda que el mencionado acuerdo viola el Artículo 150 numeral 19 literal e), 287 de la Constitución Política, y los artículos 7 y 11 del Decreto 980 de 2021.

Por encontrarse formalmente ajustada a Derecho, **se DISPONE:**

PRIMERO: Fíjese el negocio en lista por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 121 del Código de Régimen Político Municipal, durante los cuales, la Procuradora Judicial en Asuntos Administrativos y cualquier otra autoridad o persona podrá intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del acto y solicitar la práctica de pruebas.

SEGUNDO: Comuníquese la admisión de la demanda al señor alcalde municipal de Santander de Quilichao (Cauca) y al presidente del Concejo de la misma municipalidad.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la señora **Procuradora Judicial 39 en Asuntos Administrativos**. (Art. 303 CPACA)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,

CARLOS H. JARAMILLO DELGADO

Firmado Por:

Carlos Hernando Jaramillo Delgado
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822ad64fff0078d5aeb55c72018be891780f98b08cc2b9cd5c813c8ee8fde3a9**

Documento generado en 15/02/2022 02:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, quince de febrero de dos mil veintidós

Magistrado Ponente: CARLOS H. JARAMILLO DELGADO

Expediente 2021 00347 00
Actor Gobernación del Cauca
Demandado Municipio de Villa Rica - Acuerdo No. 018 del 30 de agosto de 2021, expedido por el Concejo Municipal de Villa Rica (Cauca)
Acción Exequibilidad

El abogado JUAN FERNANDO ORTEGA OLAVE, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del DEPARTAMENTO DEL CAUCA en ejercicio de las facultades otorgadas por el señor Gobernador del Departamento del Cauca a través del Decreto 0306-02-2016, las cuales son conferidas constitucional y legalmente, demanda de esta Corporación, el estudio de validez del Acuerdo No. 018 del 30 de agosto de 2021 *"POR EL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DENTRO DE LAS POLITICAS DE EMPRENDIMIENTO Y NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA PARA LOS CONTRIBUYENTES UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA- CAUCA"*.

Señala en su demanda que el mencionado acuerdo viola el Artículo 13, 294 y 313 numeral 3, 4 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 32 numeral 6 de la Ley 136 de 1994.

Por encontrarse formalmente ajustada a Derecho, **se DISPONE:**

PRIMERO: Fíjese el negocio en lista por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 121 del Código de Régimen Político Municipal, durante los cuales, la Procuradora Judicial en Asuntos Administrativos y cualquier otra autoridad o persona podrá intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del acto y solicitar la práctica de pruebas.

SEGUNDO: Comuníquese la admisión de la demanda al señor alcalde municipal de Villa Rica (Cauca) y al presidente del Concejo de la misma municipalidad.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la señora **Procuradora Judicial 39 en Asuntos Administrativos.** (Art. 303 CPACA)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,

CARLOS H. JARAMILLO DELGADO

Firmado Por:

Carlos Hernando Jaramillo Delgado
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f31ee49c3e368c7ac1d01168a92eed1e090e15c370f485cc29e21907e3b651d**

Documento generado en 15/02/2022 01:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>